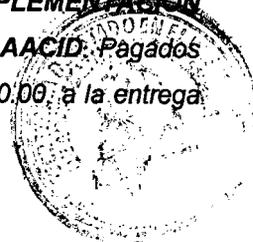


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

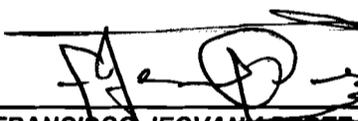
NOSOTROS: FRANCISCO JOOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **ANGEL DOMINGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1006-1978-00641, con domicilio en Camasca, Intibucá, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA, PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los productos siguientes:

1.- Monitoreo de zonas conjuntamente con las alcaldías municipales: a) Monitorear cultivos ya establecidos e insumos entregados estén siendo utilizados correctamente por los productores. b) Informar a las municipalidades labores realizadas en la zona. c) visitar las zonas asignadas y verificar si están cumpliendo metas establecidas en el proyecto. **2.- Ordenar en actas de recepción;** a) Llevar al día las actas de recepción que firman los productores y verificar que el contenido de la misma sea completa (nombre completo del productor, numero de identidad, firma o huella y copia de tarjeta de identidad, municipio, comunidad, nombre de la caja). **3.- Planificar los Proyectos In situ;** a) Elaborar el listado de zonas seleccionadas. b) Elaborar listado de familias seleccionadas. c) Seleccionar conjuntamente con el Técnico de Riego los sitios donde se construirá la infraestructura de sistemas de riego. d) Elaborar en colaboración con el técnico de riego planes operativos por Comunidad. **4.- Seguimiento de las cajas rurales:** a) Ya seleccionadas y organizadas las familias a beneficiar con el proyecto dar seguimiento en labores de cajas rurales. b) Brindarles capacitación en los temas de organización y administración de las mismas, y c) proveerles el respectivo seguimiento. **5.- Entrega del Insumos y Herramientas:** a) Solicitar los Insumos al Proyecto. b) Distribuir los insumos. c) Solicitar y distribuir silos metálicos para granos básicos. d) Solicitar y distribuir las herramientas agrícolas. e) Apoyar en la selección de los sitios para la instalación de los sistemas de riego. e) Apoyar en la construcción de eco-fogones. **6.- Instalar huertos familiares;** a) Solicitar el material vegetativo y aves ponedoras. b) Distribuir los insumos a la caja rural para su reparto entre los asociados. c) Colaborar en la entrega los insumos entre los asociados. d) Capacitar a los productores en la instalación de los huertos familiares y eco fogones. **7.- Asistencia Técnica y Capacitación:** a) Utilizar métodos y técnicas de transferencia de tecnología para brindar servicios de capacitación y asistencia técnica en los diferentes componentes. (Visitas a fincas, charlas, demostraciones y giras). **8.- Monitoreo, Evaluación y Verificación;** a) Verificar el estado y funcionamiento de los huertos, cultivos y sistemas de riego. b) Evaluar el buen funcionamiento de la caja rural. c) Elaborar informes mensuales según formato proveído por el proyecto. **9.- Otras que le sean asignadas por el Proyecto.** **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.168,000.00)** por honorarios. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, FINANCIADO POR AACID.** Pagados de la siguiente forma: a) Pagos mensuales de Enero a Junio 2013, por la cantidad de Lps.28,000.00; a la entrega



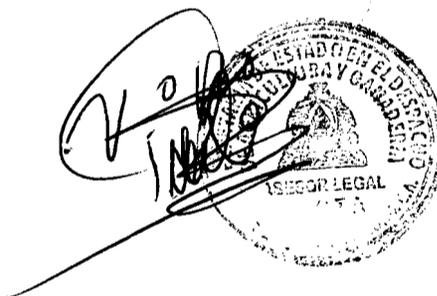



equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del Programa, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de Enero al 30 de Junio de 2013. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. d) En el caso de que no se asignen los fondos por parte de AACID (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo). "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de Enero del año Dos Mil trece.


Ing. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA




ANGEL DOMÍNGUEZ VASQUEZ
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

DICTA

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA
SERVICIOS DE CONSULTORIA**

ADENDUM No.1

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, actuando en carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), y **ANGEL DOMINGUEZ VASQUEZ** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará "El Contratista" ambos de generales conocidas, hemos convenido en celebrar el Adendum No.1, al contrato No015/2013, de Prestación de Servicios de Consultoría, con vencimiento el 30 de Junio de 2013, fundamentado en el hecho de darle continuidad a las labores realizadas por los técnicos, para lo cual se modifica en lo siguiente:

PRIMERA: Que el contrato de Prestación de Servicios de Consultoría suscrito en fecha Nueve del mes de Enero de 2013, con fecha de finalización el 30 de Junio del mismo año, está orientado a desarrollar las distintas actividades, en la zona rural del departamento de Intibucá, en el marco del "Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá"

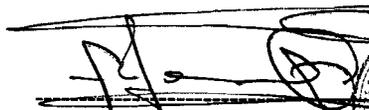
SEGUNDO: Que analizado el desarrollo de las actividades realizadas en el proyecto a la fecha, se concluye que se requiere la presencia técnica para el seguimiento de las actividades en campo y así finalizar con éxito las mismas contemplando su finalización al 30 de julio de 2013, y tomando en cuenta la importancia y el impacto que el mismo está teniendo en esa zona, los representantes de DICTA, y AACID, recomiendan la ampliación del plazo de duración para todo el equipo técnico, ampliación que debe de ser de 1 meses pudiendo prorrogarse si así se requiere.

TERCERO: En consideración a lo anterior se modifica la Cláusula Tercera y Séptima, las cuales deberán leerse así:

- 1. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a el Técnico Agrícola la cantidad de **L.28, 000.00**, en concepto de honorarios y gastos operativos como ser traslado interno en el municipio, materiales y suministros de oficina, gastos de seguro del promotor social, daños a terceros, colegiación y otros. Pagados de la siguiente forma: a) un solo pago de **L. 28,000.00, (Veintiocho Mil Lempiras Exactos)** contra entrega del informe final presentándolo el 1 de agosto de 2013, con cargo al presupuesto del Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá", de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). el pago se hará conforme al sistema adoptado por esta.
- 2. DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del 1 al 31 de julio de 2013.

Quedando vigente las demás Clausulas por no sufrir ninguna modificación. - El presente Adendum forma parte integral del mismo Contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría.

QUINTO: Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de las cláusulas del citado adendum y para constancia firman la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.


Ing. Francisco Jovany Pérez
Director Ejecutivo de DICTA




Ángel Domínguez Vásquez.
CONSULTOR



DICTA

ADENDUM No.2

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, actuando en carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), y **ANGEL DOMINGUEZ VASQUEZ** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará "El Contratista" ambos de generales conocidas, hemos convenido en celebrar el Adendum No.2, al contrato No015/2013, de Prestación de Servicios de Consultoría, con vencimiento el 30 de Junio de 2013, fundamentado en el hecho de darle continuidad a las labores realizadas por los técnicos, para lo cual se modifica en lo siguiente:

PRIMERA: Que el contrato de Prestación de Servicios de Consultoría suscrito en fecha Nueve del mes de Enero de 2013, con fecha de finalización el 30 de Junio del mismo año, está orientado a desarrollar las distintas actividades, en la zona rural del departamento de Intibucá, en el marco del "Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá"

SEGUNDO: Que en fecha dos de julio de 2013 se suscribió Adendum No. 1 al contrato de Servicios profesionales de Consultoría, con fecha de finalización el 31 de julio de 2013, mediante el cual se modificaban las cláusulas Tercera: Monto Del Contrato y Forma de Pago y Séptima: Duración y Vigencia del Contrato.

TERCERO: Que analizado el desarrollo de las actividades realizadas en el proyecto a la fecha, se concluye que se requiere la presencia técnica para el seguimiento de las actividades en campo y así finalizar con éxito las mismas contemplando su finalización al 31 de agosto de 2013, y tomando en cuenta la importancia y el impacto que el mismo está teniendo en esa zona, los representantes de DICTA, y AACID, recomiendan la ampliación del plazo de duración para todo el equipo técnico, ampliación que debe de ser de 1 mes pudiendo prorrogarse si así se requiere.

CUARTO: En consideración a lo anterior se modifica la Cláusula Tercera y Séptima, las cuales deberán leerse así:

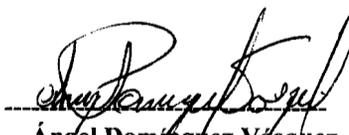
1. **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a el Técnico Agrícola la cantidad de **L.28, 000.00**, en concepto de honorarios y gastos operativos como ser traslado interno en el municipio, materiales y suministros de oficina, gastos de seguro del promotor social, daños a terceros, colegiación y otros. Pagados de la siguiente forma: a) un solo pago de **L.28,000.00, (Veintiocho Mil Lempiras Exactos)** contra entrega del informe final presentándolo el 1 de septiembre de 2013, con cargo al presupuesto del Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá", de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). el pago se hará conforme al sistema adoptado por esta.
2. **DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del 1 al 31 de agosto de 2013.

Quedando vigente las demás Cláusulas por no sufrir ninguna modificación.- El presente Adendum forma parte integral del mismo Contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría.

QUINTO: Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de las cláusulas del citado adendum y para constancia firman la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.


Ing. Francisco Jeovany Pérez
Director Ejecutivo de DICTA




Ángel Dominguez Vásquez.
CONSULTOR

